Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, www.regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los 25 días del mes de junio del año dos mil quince.

RAÚL VALENCIA MEDINA Consejero Delegado Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA Gobernador Regional

1301140-1

Aprueban los "Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Lambayeque"

ORDENANZA REGIONAL N° 022-2015-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 16 de julio de 2015

El Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque;

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de Julio del 2015, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin inferir sus funciones y atribuciones. La Estructura Orgánica Básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como Órgano Normativo y Fiscalizador, el Gobernador Regional como "Órgano Ejecutivo" y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los Alcaldes Provinciales y por representantes de la Sociedad Civil, como Órgano Consultivo y de Coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la Lev.

Que, el numeral 7) del Artículo 192º de la Constitución Política del Perú, reconoce como una competencia constitucional de los gobiernos regionales el promover y regular actividades y/o servicios en materia de Agricultura, Pesquería, Industria, Agroindustria, Comercio, Energía, Minería, Vialidad, Comunicaciones, Educación,

Salud y Medio Ambiente, conforme a ley.

Que, el Artículo 53º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial como las de a) Formular, Aprobar, Ejecutar, Evaluar, Dirigir, Controlar y Administrar los Planes y Políticas en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial en concordancia con los planes de gobiernos locales; y f) Planif car y Desarrollar acciones de Ordenamiento del Territorio Regional.

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 20º establece que la planif cación y ordenamiento territorial tiene por f nalidad complementar la planif cación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 10-2011-GR.LAMB/CR de fecha 09 de mayo del 2011 se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado Departamental Lambayeque 2011-2021, instrumento técnico de

planif cación participativo que def ne objetivos estratégicos relacionados con la gestión territorial y ambiental, lineamientos de políticas y estrategias para alcanzar la visión de desarrollo regional.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 005-2014-GR.LAMB/CR de fecha 16 de Abril del 2014, se aprobó la Zonif cación Ecológica y Económica, base para el Ordenamiento Territorial del Departamento Lambayeque, instrumento técnico que identif ca las diferentes alternativas de uso del territorio del departamento de Lambayeque en base a la evaluación de sus potencialidades y limitaciones, considerando los criterios físicos, biológicos, sociales, económicas, tal como lo dispone el Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM "Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica", cuya f nalidad es orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente

Que, mediante las Ordenanzas Regionales Nº 027-2006-GR.LAMB./CR y Nº 030-2009-GR.LAMB./CR, el Gobernador Regional de Lambayeque creó una Comisión Técnica Regional de Zonif cación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial – Lambayeque, constituido por representantes de entidades públicas o privadas, siendo una de sus funciones "Emitir opinión y recomendaciones sobre normas, procesos y metodológías vinculadas al Ordenamiento Territorial", tal como lo dispone el Decreto Regional Nº 007-2010-GR.LAMB/PR que aprueba el "Reglamento de la Comisión Técnica Regional de Zonif cación Ecológica y Ordenamiento Territorial del Departamento de Lambayeque"

mediante Resolución Ministerial 026-2010-MINAM se aprobó lo Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial a nivel nacional con el objetivo de articular diversas políticas sectoriales y orientar el accionar de los Gobiernos Regionales y Locales respecto a los problemas críticos que ocasionan

la ocupación y usos de territorio.

Que, mediante Of cio N° 130-2015-MINAM/DVMDERN/ DGOT, de fecha 08 de abril del 2015, a solicitud del Gobierno Regional de Lambayeque, la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente emitió el Informe N° 0008-2015-MINAN/VMDERN/ DGOT/LTELLO, que contiene aportes y comentarios a la propuesta "Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Lambayeque" a fn de adecuarlo a la normativa vigente sobre la materia previo a

su aprobación por el Consejo Regional.

Que, mediante Informe Legal Nº 445-2015-GR.LAMB/ ORAJ de fecha 11 de junio del 2015 el jefe de la Of cina Regional de Asesoríá Jurídica de la Sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es procedente la aprobación por parte del Consejo Regional mediante Ordenanza Regional los "Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Lambayeque", como herramienta orientadora de la gestión del territorio departamental, contribuyendo así al uso y aprovechamiento adecuado de los recursos y la ocupación ordenada del territorio departamental.

Que, en ese sentido, el inc. a., del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo Primero.- APROBAR los "Lineamientos de Política Regional para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Lambayeque", como herramienta orientadora de la gestión del territorio departamental, propendiendo al uso y aprovechamiento adecuado de los recursos y la ocupación ordenada del territorio departamental que se realizan mediante las intervenciones humanas y el proceso de desarrollo regional para una mejor calidad de vida de la población.

Artículo Segundo.- DISPONER su uso obligatorio como instrumento orientador en el proceso de ocupación territorial y uso de sus recursos, por parte de todas

las instituciones públicas y privadas que intervienen realizando actividades socio económicas en el ámbito del Departamento de Lambayeque.

Artículo Tercero.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial queda encargada de realizar las acciones de difusión, monitoreo y evaluación, previa formulación participativa de indicadores de medición y metas con la participación de la Comisión Técnica Regional de Zonif cación Ecológica y Ordenamiento Territorial que acompaña el proceso de Ordenamiento Territorial Departamental.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO, según sea el caso, toda disposición que se oponga a esta Ordenanza

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la Región Lambayeque, difundiéndose además a través del portal electrónico institucional del Gobierno regional de Lambayeque, www. regionlambayeque.gob.pe.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los 15 días del mes de julio del año dos mil quince.

RAÚL VALENCIA MEDINA Consejero Delegado Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil quince.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA Gobernador Regional

| 1301142-1 | | |
|-----------|--|--|
| | | |